

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 591

Rad. 2022-00327-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, presentado bajo gravedad de juramento, por la señora YURANI FLOYD AGUIRRE, en calidad de demandada, identificada con C.C. No. 31.656.319, dentro del proceso Verbal Sumario Disminución Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA RUIZ, solicitando el reconocimiento del amparo de pobreza, con el fin de designarle apoderado judicial, encuentra este despacho que dicha solicitud se encuentra ajustada a los postulados del artículo 151 y 152 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto,

El Juzgado Segundo Promiscuo de

Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. CONCEDER el amparo de pobreza a la señora YURANI FLOYD AGUIRRE, para designar apoderado judicial y sufragar los demás gastos que surjan dentro del proceso.

2°. SUSPENDER el termino de traslado concedido a la señora YURANI FLOYD AGUIRRE, a partir del 07 de diciembre de 2022, fecha en la que se presentó la solicitud de amparo de pobreza, hasta tanto el abogado designado acepte el encargo de amparo de pobreza.

3°. DESIGNAR al abogado HAROLD MAURICIO GARCIA ACEVEDO como abogado en amparo de pobreza de la señora YURANI FLOYD AGUIRRE para que la represente dentro del presente proceso de conformidad con el inc. 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

